

OFICIO N° 32621

ANT.: Solicitud N° **AB001T0002605**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 31 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 01 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002605**, en la que expone lo siguiente:

"¿Cuántas consultas OIRS han llegado a la Subsecretaría del Interior y Departamento de migración y extranjería en materia de regularización de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos?"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, a modo de ejemplo, sólo en el año 2020 ingresaron a la plataforma SIAC (Sistema Integral para el Acceso a la Información de la Subsecretaría del Interior), 84.522 solicitudes OIRS, de las cuales 40.628 corresponden a aquellas ingresadas como "consulta" en materias de competencia del Departamento de Extranjería y Migración, las que no se encuentran sistematizadas por materia, sino que se gestionan de acuerdo al orden de ingreso y al tipo de solicitud que corresponda sea una consulta, sugerencia, reclamo o felicitación, por lo tanto, generar dicha cantidad de documentación demandaría un proceso muy laborioso que irremediamente

obliga a distraer del cumplimiento de sus labores habituales a los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración, quienes, en primer lugar, deben abocarse a la recolección de lo requerido, para luego revisar el detalle de cada una de las solicitudes, identificar lo solicitado por usted, en seguida, sistematizar y concordar dicha información para, finalmente, tachar aquellos datos sensibles o datos de terceros que pudieran verse afectados, lo cual, sumado al alto número de solicitudes que componen su requerimiento, tendría como consecuencia inequívoca un entorpecimiento del normal y debido funcionamiento de este organismo, puesto que requiere de un funcionario destinar, alrededor de 1.600 horas hábiles sólo para responder a su consulta, distrayéndolo de sus labores regulares que justamente son dar respuestas a las solicitudes ingresadas a la plataforma en cuestión, alejándose así del espíritu de la Ley N° 20.285. De este modo se configura la reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que expresa: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

En este mismo orden de ideas, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.285, señala que *“se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”*, lo cual sucede en los términos señalados en el párrafo que antecede.

A mayor abundamiento, es dable señalar la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde indica que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurriría cuando el conjunto de actividades para dar respuesta a los requerimientos es de una entidad tal, que afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto que poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados, implicaría la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia.

De este modo, cumplir con la entrega de información indicada en su requerimiento, atentaría contra el Principio de Eficiencia, contenido en el artículo 3°, de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que indica *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”*.

Es por lo anteriormente expuesto que, su solicitud, debe ser denegada en virtud del artículo 21 número 1 letra c) de la citada Ley 20.285, puesto que dedicar la cantidad de tiempo que demanda su solicitud significaría distraer indebidamente a los funcionarios del área de Modernización de este Departamento del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

The image shows an official blue ink stamp and a handwritten signature. The stamp is oval-shaped and contains the text: "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA" at the top, "JEFE" in the center, and "EXTRANJERÍA Y MIGRACION" at the bottom with a small star. To the right of the stamp is a cursive signature in blue ink.

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo



Detalle de Solicitud: AB001T0002605	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	01/12/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	¿Cuántas consultas OIRS han llegado a la Subsecretaría del Interior y Departamento de migración y extranjería en materia de regularización de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos?
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	